

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 6 DE MARZO DE 1968

Nº 16.854

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 118 y 120 de 7 y 10 de julio de 1967, por las cuales no se avocan conocimientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección de Asuntos Financieros

Resolución Nº 632 de 12 de febrero de 1968, por el cual se vende a una empresa un globo de terreno.
Contrato Nº 7 de 13 de febrero de 1968, celebrado entre la Nación y el señor John H. Heymann.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 4 de 30 de enero de 1968, por la cual se prorroga un plazo.

Departamento de Administración

Resolución Nº 64 de 30 de enero de 1968, por el cual se impone una multa.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCAN CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 118.—Panamá, 3 de julio de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho el cuaderno que contiene las sumarias adelantadas contra José E. Magallón y Juan de Dios Poveda, por infracción al Reglamento de Tránsito.

En primera instancia fue atendido por el señor Juez de Tránsito, quien dictó la Resolución No. 404-A de mayo 29 de 1967 cuya parte resolutive dice así:

"Amonestar a José E. Magallón, de generales conocidas, por colisión al ir a mano contraria y obligado a pagar los daños causados al auto operado por el H. D. Juan de Dios Poveda, los cuales consisten según la Guardia Nacional, en los siguientes: "parte frontal abollada toda, tapa del motor y guardafango, defensa torcida, camisa, radiador roto, puertas desniveladas, parabrasis roto, adornos, posibles daños internos" y los daños al poste del alumbrado eléctrico".

Disconforme con este fallo el Licenciado Manuel A. Herrera, quien actúa en representación del señor Magallón, apeló, para ante el señor Alcalde del Distrito Capital, sustentando el recurso en tiempo oportuno. El señor Alcalde luego del estudio de las constancias en autos, optó por dictar la Resolución No. 415-S. J. de julio 13 de 1967, cuya parte resolutive dice así:

"Confirmar, como en efecto confirma, en todas sus partes la Resolución No. 404-A de 29 de mayo de 1967, dictada por el Juez de Tránsito".

Al ser notificado de este fallo el Licenciado Herrera, anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, cumpliendo con las formalidades que, para este recurso exige el artículo 1739 del Código Administrativo.

Esta superioridad luego de un cuidadoso estudio del negocio, no encuentra objeción alguna que hacerle a la Resolución recurrida ya que, no se han presentado elementos de juicio que permitan variar la misma. Es evidente que, la única información que existe en el cuaderno es el informe rendido por el Inspector de Tránsito y, aunque el mismo no es prueba, nos sirve como punto de partida para esclarecer el accidente.

Por otro lado tenemos que, el recurrente se limita ha expresar que debido a la inmunidad del Diputado Poveda, su cliente ha perdido el caso, opinión esta, que carece de veracidad. Además, manifiesta el recurrente que las Resoluciones de los inferiores no estaba ejecutoriada, imputación esta que no se ajusta a la realidad ya que consta a fojas 6 y 13 vueltas, que el recurrente fue debidamente notificado.

No cabe duda que la forma y lugar donde ocurrió el accidente, demuestra que el señor Poveda ya había cruzado más de la mitad de la vía y que fue el señor Magallón el que no detuvo, como lo aconseja la prudencia, la marcha, ocasionando el accidente, violando lo dispuesto por el artículo 136 del Decreto 159 de 1941.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 120.—Panamá, 10 de julio de 1967.

En grado de avocamiento ha ingresado a esta superioridad el expediente que contiene las sumarias adelantadas en la controversia de Policía contra Orlando Alonso Ceballos y Ramiro Sánchez Rivas, por infracción del Reglamento de Tránsito.

El señor Juez de Tránsito, quien conoció el caso en primera instancia decidió la controversia mediante Resolución Nº 1395-A, de 21 de diciembre de 1966, cuya parte resolutive en lo pertinente dice:

"Amonestar a Orlando Alonso Ceballos, de generales conocidas, por colisión al interceptar el paso a otro vehículo y obligado a pagar daños causados al auto operado por Ramiro Sánchez."

Al notificarse de la decisión del señor Juez, el señor Ceballos apela ante el Alcalde del Distrito de Panamá, quien ordena la práctica de las pruebas testimoniales de los señores Andrés Mojica y Hernando Núñez y mediante Resolución número 159-S.J.

"Revocar, como en efecto revoca, la Resolución Nº 1395-A, de 21 de diciembre de 1966, dictada por el Juez de Tránsito y en su lugar dicta la siguiente: Amonestar a Ramiro Sánchez Rivas y se le condena a pagar los daños causados al vehículo operado por Orlando Alonso Ceballos."

Disconforme con el fallo proferido por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, el señor Ramiro Sánchez Rivas, pide Avocamiento ante el Organo Ejecutivo y sustenta el recurso en tiempo oportuno conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo.

Esta superioridad después de un estudio cuidadoso del caso y de las constancias de autos, estima que del croquis presentado por el agente de la Guardia Nacional que atendió el caso a folio 3 del expediente, se puede apreciar que los autos transitaban en la misma dirección y que el conductor Sánchez Rivas realizó la operación de pasar al otro vehículo sin tomar las debidas precauciones, produciendo la colisión referida. En consecuencia, se estima que la Resolución del señor Alcalde del Distrito que revoca la citada por el señor Juez de Tránsito, se ajusta a derecho.

Por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este negocio.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

VENDESE A UNA EMPRESA UN GLOBO DE TERRENO

RESUELTO NUMERO 632

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 632.—Panamá, 12 de febrero de 1968.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y representación del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial fechado el 7 de agosto de 1967, el señor Carlos Eleta A., en su condición de Secretario-Director y Representante Legal de la empresa "Comunicaciones por Satélite, S. A. (INTERCOMSA)", solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Te-

soro, que el Gobierno Nacional le dé en venta la INTERCOMSA, un lote de terreno de 7 hectáreas 373.30 m² que forma parte de la Finca No. 2173, de propiedad de la Nación, inscrita al Tomo 43, Folio 112, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Utibé, Distrito y Provincia de Panamá;

Que el globo de terreno solicitado por INTERCOMSA, es para la instalación de una Estación Terrestre para el enlace con el sistema de satélite;

Que la empresa INTERCOMSA, tiene celebrado con la Nación el Contrato No. 9, de 21 de diciembre de 1966, que le permite a dicha empresa el uso del espacio aéreo de las tierras nacionales y de los caminos, calles, plazas y demás lugares de dominio público que fueren necesarios, tanto para la instalación y operación de la Estación Terrestre como los equipos que sean indispensables para el objeto del Contrato con sujeción a su adquisición lo que dispongan las leyes sobre la materia;

Que para determinar el precio básico en que puede ser vendido el globo de terreno antes referido se designaron los Peritos de que trata el Artículo 17 del Código Fiscal, determinando la mayoría de los Peritos un valor de B/. 500.00 por las 7 hectáreas con 373.30 m², por lo que la venta de este globo de terreno debe hacerse en Concurso de Precios de acuerdo con lo que dispone el Ord. 1º del Artículo 60 del Código Fiscal;

Que el ordinal 2º del Artículo 60 antes mencionado dispone: "Cuando a pesar de que el ingreso o gasto sea de B/. 500.00 o menos, el Ministerio del ramo respectivo considere conveniente celebrarlo";

Que como quiera que INTERCOMSA en virtud del Contrato que tiene celebrado con la Nación está autorizada para adquirir el uso de los terrenos nacionales que necesite para la instalación y operación de la Estación Terrestre, y habiendo dicha empresa escogido el lote de terreno que desea comprar a la Nación, para estos fines, el Gobierno Nacional debe darle preferencia para la adquisición del mencionado lote de terreno;

Que dada las consideraciones que se dejan expuestas, este Ministerio, con fundamento en lo que dispone el Ord. 2º del Artículo 60 del Código Fiscal estima conveniente no celebrar concurso de precios para la venta del globo de terreno antes referido, sino efectuar dicha venta directamente a la empresa "Intercontinental de Comunicaciones por Satélite, S. A. (INTERCOMSA)".

Por lo expuesto,

RESUELVE:

1º Vender a Intercontinental de Comunicaciones por Satélite, S. A. (INTERCOMSA), un globo de terreno de 7 hectáreas con 373.30 metros cuadrados que forma parte de la Finca No. 2173 de propiedad de la Nación, inscrita al Tomo 43, Folio 112, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en forma directa.

2º La venta de este globo de terreno se hace por la suma de B/. 500.00, los cuales debe can-

celar el interesado en la Receptoría General de Ingresos de este Ministerio.

3º Los gastos que demande la confección de la Escritura y su inscripción en el Registro Público serán por cuenta del interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN JR.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Helena García M.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Jr., Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y John H. Heymann, portador de la cédula de identidad personal No. N-6-134 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 119942 válido hasta el 30 de junio de 1968, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a prestar sus servicios profesionales en la filmación y exhibición de "Notas Cinematográficas" con carácter informativo y de divulgación, de acuerdo con instrucciones previas del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Segundo: Las "Notas Cinematográficas" que se mencionan en la cláusula anterior, forman parte integral de las ediciones de la "Revista Nacional" que se exhibe regularmente en los teatros de Panamá, Colón y el Interior de la República.

Tercero: Las "Notas Cinematográficas" objeto de este contrato, se pondrán a la disposición de cualquier servicio noticioso internacional, según las indicaciones del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Cuarto: El Contratista correrá con todos los gastos de producción y exhibición de las ediciones de la "Revista Nacional", dentro del territorio de la República.

Quinto: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, según las estipulaciones de este documento, le reconocerá mensualmente la suma de setecientos sesenta y tres balboas con setenta y cinco centésimos (B.763.75), por el término de duración de este contrato, que es de doce (12) meses consecutivos.

Sexto: El gasto se imputará a la Partida 06-1-02-00-02-103 del Presupuesto de Rentas y Gastos, Ministerio de Hacienda y Tesoro, año 1968.

Séptimo: El presente Contrato entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1968, y no requiere el dictamen favorable del Consejo de Gabinete, por tratarse de "prestación de servicios", de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República.

Noveno: Serán causales de resolución de este contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN JR.

El Contratista,
John H. Heymann.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 13 de febrero de 1968.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de febrero de 1968.

Aprobado:
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

PRORROGASE UN PLAZO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 3.—Panamá, 30 de enero de 1968.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 2 del 11 de enero de 1968, se restauraron al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales varias zonas que se habían convertido en áreas de reserva en virtud de haber sido declaradas las concesiones vencidas o las áreas devueltas a la Nación;

Que en la misma Resolución Ejecutiva se estableció que todas las solicitudes presentadas antes del día 31 de enero de 1968, se considerarían como presentadas simultáneamente;

Que es la intención del Órgano Ejecutivo dar un plazo suficiente para que todos los interesados puedan presentar su solicitud;

Que la mencionada Resolución Ejecutiva No. 2 no fue publicada oportunamente en la Gaceta Oficial y que el plazo después de la publicación de esta Resolución ha sido sumamente corto; y

Que es conveniente para el interés nacional prorrogar el plazo durante el cual se consideran

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barroza) (Edificio de Barroza)
Teléfono: 22-3271 Apdo. 443 Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

como presentadas simultáneamente las solicitudes,

RESUELVE:

1º Declarar que todas las solicitudes para concesiones mineras de minerales de Clase E que cubran las áreas que fueron restauradas al régimen de concesiones mineras mediante la Resolución Ejecutiva No. 2 del 11 de enero de 1968, se considerarán como presentadas antes del día 9 de marzo de 1968.

2º Ordenar la publicación de esta Resolución Ejecutiva en un diario de amplia circulación en la ciudad capital y en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículos 32 y 180 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ING. ARTURO DIEZ.

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 64.—Panamá, 30 de enero de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industria,

por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de los corrientes en el Vuelo 515 de la Pan American World Airways Inc., se importó al país una (1) caja de Oxitin (extracto pituitario posterior) consignada a la Cía. Agrícola Industrial, S. A., producto que fue introducido al Istmo sin la autorización del Departamento de Sanidad Animal de este Ministerio;

Que el Artículo Tercero del Decreto Número 57 de 7 de febrero de 1956 que reglamenta la Ley número 2 del Decreto Ley Número 15 de 18 de mayo de 1967, prohíbe importar a Panamá ningún animal, producto o sub-producto de origen animal, sin que se haya obtenido previamente el

correspondiente permiso de importación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a través de su Departamento correspondiente;

Que como se observa, la Cía. Agrícola Industrial, S. A., no cumplió con el requisito legal de solicitar el permiso de importación de Sanidad Animal correspondiente para la introducción al país de Oxitin (extracto de pituitario posterior),

RESUELVE:

1º Imponer multa de doscientos balboas (B/. 200.00), a la Cía. Agrícola Industrial, S. A., a tenor del Artículo 14 del Decreto Ley Número 15 de 18 de mayo de 1967, por haber contravenido las disposiciones legales pertinentes mencionadas en el Considerando 2º.

2º Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos fiscales correspondientes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ING. ARTURO DIEZ.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis R. Fernández.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**

Hasta dar el reloj las diez (10:00) en punto de la mañana del día 5 de abril de 1968, se recibirán en el despacho del Gerente General de la Caja de Ahorros, propuestas en pliego cerrado, para la adquisición de un globo de terreno ubicado en Río Abajo en la ciudad de Panamá. Las especificaciones se deberán obtener durante las horas de oficina en la Gerencia General de la Caja de Ahorros, situada en la Vía España y Calle 70.

La licitación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal y demás disposiciones legales vigentes.

Panamá, 29 de febrero de 1968.
El Gerente General,

Rogelio A. Oyillac.

AVISO**LICITACION PUBLICA Nº 1-68**

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 25 de marzo de 1968, para el suministro de tres trípodes y tres tripodes de tránsito para uso del Departamento de Ingeniería de la Reforma Agraria.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 155 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la Ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de febrero de 1968.

El Administrador General
de la Reforma Agraria,

JOSE N. RAMIREZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana (10:00) en punto del día treinta (30) del mes de enero de 1968, se recibirán pro-

puestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Centro de Salud de Tonosí en la Provincia de Los Santos.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas solamente (B/20.00), como garantía de devolución en cheque certificado girado al Ministerio de Obras Públicas—Cuenta Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEÓN J.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICA:

Que hoy, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho ha sido presentada una demanda ordinaria, indemnización de daños y perjuicios propuesta por la empresa Orftul S. A. en contra de Henry W. Flint y el ejército de los Estados Unidos de Norteamérica acantonado en la Zona del Canal de Panamá, para que se le pague a la empresa demandante la suma de B/20.000.00);

Que esta demanda ha sido presentada a las tres de la tarde del día de hoy; y.

Que este negocio se encuentra pendiente de ser sometido a reparto.

Panamá, 28 de febrero de 1968.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

Guillermo Morón A.

L. 105746

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Bartolomé Carrión González, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Bartolomé Carrión González, desde el día tres (3) de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa, Antonia o Antonia María Carrión de Carrión, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Raúl Gm. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

L. 105798

(Única publicación)

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Doña Carolina Amador de Pacheco, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Doña Carolina Amador de Pacheco, desde el día veinte (20) de marzo de mil novecientos sesenta, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos de la causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hijos, Leopoldo Gaspar Pacheco Amador, María Esther Pacheco Amador hoy de Fitz Patrieg, Aida Pacheco Amador hoy de Taylor y Emilia Isabel Pacheco Amador, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 105742

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Parrie Lee Price, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, señor Norman Stepp Lewis, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 105855

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martinez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, Virgilio Canales, Edward Roux y Ramón Martínez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la

fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Rocco Spina, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Ednardo Ferguson Martínez.

L. 105833

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Nepo Loo, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 875.—David, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Nepo Loo, desde el día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su defunción; y

Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Edisa Ghoj Jo Loo Sánchez, Guillermo Loo Sánchez, Nepo Polo Loo Sánchez, Luzmila Loo Sánchez, Shiang Sii Loo Sánchez, Sijoo Hildegard Loo Sánchez, José Chong Loo Sánchez, Pragmacio Loo Sánchez, Mey Jo de la Reina Loo Sánchez, Manuel Amador Loo Sánchez y Casimira Sánchez de Loo, en su condición de hijos del causante, con excepción de la última que lo es en su carácter de cónyuge de dicho causante, y

ORDENA:

Comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito, (fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 100738

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Pablo Lara o Pedro Pablo Lara González, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 1735.—David, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Pedro Pablo Lara o Pedro Pablo Lara González, desde el día diecisiete de septiembre de mil novecientos dieciséis, fecha de su defunción; y

Heredera, sin perjuicio de terceros, a María de los Angeles Lara González en su condición de hermana del causante, y

ORDENA:

Comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito, (fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de veinte (20) días, hoy, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 100737

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Fidel o Fidec Ríos, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 779.—David, dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Fidel o Fidec Ríos, desde el día tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Juana Ríos Rodríguez o Juana Elvira Ríos de Olmedo, en su condición de hija del causante, y

ORDENA:

Comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito, (fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 100739

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Bonifacio Ballesteros o Bonifacio Ballesteros Reyes, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 728.—David, veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Bonifacio Ballesteros Reyes, desde el día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Alejandrina Ballesteros Ostia o Olejandrina Ostia, en su condición de hija del causante, y

ORDENA:

Comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito, (fdo.) Félix A. Morales, Secretario." Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a las nueve de la mañana, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 100740

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Bernardo De Gracia, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto Anel Guerra.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 94296

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 274-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Roque Guevara Vega, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-117-178, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 892 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Hct. + 6015.45 M2, ubicada en Divalá, Corregimiento Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Vita Rodríguez, Camino a interceptar Calle Principal y Antonio Mitre.

Sur: Consorcio Cazaco, Isabel Angulo y Juan Rodríguez.

Este: Camino de la Escuela de Divalá.

Oeste: Camino a interceptar Camino a Divalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc.,

Pura E. Acosta.

L. 56461

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Manuel García Pérez, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, con residen-

cia en esta ciudad de David, con cédula de identidad número N-10-88, solicita se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Santa Marta, en el Distrito de Bugaba, con una superficie de veinticuatro hectáreas con mil ochocientos once metros cuadrados (24 Hct. 1.811 M2 y 97 C2) y noventa y siete centímetros, alinderado así:

Norte: Heliodoro González, Quebrada Camarón y Camino del Santo a San Andrés.

Sur: Callejón, Salvador Espinosa, Santo Acosta, Ricardo Espinosa y Eligio Espinosa y Juana Cedeño.

Este: Camino al Santo y Juana Cedeño.

Oeste: Camino de Santa Marta a San Andrés, Ricardo Espinosa e Isaias Aracé.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días que señala la Ley, en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques. Al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un diario de la localidad.

David, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 94332

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 276-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bartolo Ruiz López, vecino del Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-124-1351, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2415 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 Hct. con 8185.52 M2, ubicada en Guarumo, Corregimiento de San Félix del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Sergio Mojica, Abigail Sánchez, Quebrada Guarumo y Alfredo Prieto.

Sur: Andrés Ruiz, Manuel Pinzón y Paulino Aguirre.

Este: Balbino Atencio, Vicente Cozzarelle y Luis Carlos Cozzarelle.

Oeste: Alejandro Pérez, Gervasio Vergara, Sergio Mojica y Quebrada Guarumo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc.,

Pura E. Acosta.

L. 56498

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65-04

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Nosotros, Anastasio Muñoz, varón, panameño, agricultor, natural y vecino de Cerro Viejo, Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas, menor de edad; Bertilda Muñoz, mujer, panameña, vecina de Cerro Viejo también y con solicitud de cédula y sus menores hijos Santana y Evangelista Muñoz, han solicitado a esta Administración la adjudicación definitiva y a título de gracia el globo de terreno denominado "Cerro Viejo", ubicado en el Dis-

trito de Cañazas, de una superficie de veinte hectáreas solamente (20 Hect.) y con los siguientes linderos:

Norte: Terreno nacional.

Sur: Terreno nacional.

Este: Terreno nacional.

Oeste: Terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal y otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará a los interesados para que la hagan publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director de Ingresos de la
Provincia de Veraguas,

HERMES TELLO.

El Inspector de Tierras y Bosques
de Veraguas,

Desmund Santamaria.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 23

La suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Chame, por medio del presente Edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Heriberto Bethancourt, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Tigre de esta jurisdicción de Chame, con constancia de cédula número 68517, se encuentra depositada una vaca criolla, amarillenta, cachi-corta, raza cebú y marcada a fuego así: M, la misma está recién parida, pero el ternero lo perdió.

Esta vaca fue denunciada ante este despacho por el mismo señor Bethancourt, como bien mostrenco, que apareció en su potrero hacen como dos años sin que se presentara aún dueño alguno a reclamarla.

En atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en la Secretaría de esta Alcaldía y demás lugares públicos del Distrito hoy, diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la presente fecha y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, y si vencido el término indicado antes no se presenta reclamo alguno sobre dicho animal se procederá a su remate en subasta pública, mediante los trámites de rigor.

La Alcaldesa,

JULIA DE DIEGO G.

Gloria Martínez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 24

La suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Chame, por medio del presente Edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Vergara, varón, mayor, casado, agricultor, natural de Las Tablas, con residencia en Bejuco de esta jurisdicción de Chame, y con cédula de Identidad Personal Nº 7-11-56; se encuentra depositada una res mostrenca (macho) torote de dos años de edad aproximado, amarillo, raza criolla, marcada a fuego así: CG.

Dicho animal mostrenco fue denunciado ante este despacho por el mismo señor Vergara, el cual apareció en su potrero hacen como cuatro meses sin que hasta la fecha se haya presentado dueño alguno a reclamarlo.

En atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en la Secretaría de esta Alcaldía y demás lugares públicos del Distrito hoy, diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la presente fecha y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, y si vencido el término indi-

cado antes no se presenta reclamo alguno sobre dicho animal se procederá a su remate en subasta pública, mediante los trámites de rigor.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

JULIA DE DIEGO G.

Gloria Martínez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Santiago y Emilio Serrano y la señora Inocencia Marín de Quil, panameños, vecinos de Martincito, Distrito de Santiago, agricultores pobres y jefes de familia, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Lechuza", ubicado en el citado lugar de Martincito, jurisdicción del Distrito de Santiago y con los linderos siguientes:

Norte: Terreno ocupado por Isidro y Brígido Marín;
Sur: Terrenos nacionales y terreno ocupado por Pedro Hidalgo;

Este: Terrenos nacionales, y

Oeste: Camino real de Los Hatillos a Martincito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Administrador Provincial de Rentas Internas
y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIM ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Alcalde del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jonás Peña, residente en esta población cabecera, se encuentra depositado un caballo color rocillo, como de diez (10) años de edad, grón marcada a fuego en el anca izquierda con las letras (JC), las cuales van pegadas en la parte en medio, también está marcada en la paleta del mismo lado con un signo que parece ser una (Z). Este semoviente se encuentra pastando dentro del pasto del señor Edicio Castillo desde hace más o menos dos meses sin que hasta el momento se le conozca dueño.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y en los lugares más concurridos de la población por término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Se emplaza a los interesados para que, dentro del término fijado, concurren a hacer valer sus derechos y se los advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta de bien, en remate público por el Tesorero Municipal del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quien concurra, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados, a las tres de la tarde de hoy seis (6) de julio de 1964.

El Alcalde Municipal del Distrito,

El Secretario,

RUBEN D. SANJUR.

Juan De Gracia R.

(Segunda publicación)